

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL- RESOLUCION DE CONTRATO
Radicación: 2022-00043-00
Demandante: MARIA ANTONIA CHAGUENDO
Demandado: OSCAR GERARDO RAMOS SOTO

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO, adelantada por MARIA ANTONIA CHAGUENDO, a través de apoderada judicial, contra OSCAR GERARDO RAMOS SOTO, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 8 de febrero de 2022, sin que se acreditara: **1.-** Modificación de las pretensiones de la demanda.- **2.-** La determinación de la cuantía.- **3.-** Solicitud del juramento estimatorio en debida forma conforme las previsiones del artículo 206 del C.G.P.- **4.-** Modificación del Poder.- **5.-** Acreditar la notificación de la demanda con sus anexos y la indicación del canal digital donde recibirán notificaciones los testigos, conforme lo dispone el Decreto Legislativo 806 del 2020, sin que se subsanara la misma dentro del término concedido.

Por lo anterior y en armonía con lo previsto en el artículo 90 ibídem, se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO, adelantada por MARIA ANTONIA CHAGUENDO, a través de apoderada judicial, contra OSCAR GERARDO RAMOS SOTO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili